QUATRETONDA
AJUNTAMENT_

C/ Ausiàs March, 5 46837 (València)
Tel. 96 226 45 71
Fax. 96 226 58 03
CIF: P4610600A
registre@quatretonda.org
www.quatretonda.es

MEMÒRIA COMPTE GENERAL 2016

El municipi de Quatretonda és una entitat local territorial, que compta amb una població oficial a 1 de gener de 2016 de 2.402 habitants tenint com a activitat principal l'agricultura.

Este Ajuntament no disposa d'organismes autònoms ni d'entitats públiques empresarials.

1.- ORGANITZACIÓ

PLE MUNICIPAL

El Ple està compost per **tots els regidors**, i **presidit per l'Alcalde**. Té atribuïdes les seues funcions per la Llei 7/85, de Bases de Règim Local.

En l'actualitat el **Ple Municipal** està format per **11 regidors**, tres del BLOC, tres del PSOE i cinc del PP, i es reuneix en sessió ordinària l'últim dilluns de cada dos mesos, a les 20.00 hores en hivern i a les 21.00 h. en estiu.

COMISSIONS INFORMATIVES

Les **Comissions Informatives** integrades per membres de la Corporació són els òrgans sense atribucions resolutòries que tenen per funció l'estudi, informe o consulta dels assumptes que hagen de ser sotmesos a la decisió del Ple Municipal.

Les Comissions Informatives són les següents:

- Hisenda, patrimoni, personal i especial de Comptes.
- Obres públiques, urbanisme i medi ambient.
- Cultura, educació, sanitat, esports i serveis socials.

REGIDORIES

Servici municipal i regidor/a delegat/da:

- Educació: Trinidad Espi Benavent.
- Cultura i Patrimoni: Sergi Oltra Huguet.
- Sanitat i Benestar Social: Jordi Nadal Oltra.

QUATRETONDA
AJUNTAMENT_

C/ Ausiàs March, 5 46837 (València)
Tel. 96 226 45 71
Fax. 96 226 58 03
CIF: P4610600A
registre@quatretonda.org
www.quatretonda.es

- Esports: Jordi Nadal Oltra.
- Joventut: Empar Oltra i Asuncion.
- Hisenda: Aina Benavent Gimenez.
- Participació Ciutadana: Aina Benavent Gimenez.
- Medi Ambient: Sergi Oltra Huguet.
- Festes: Empar Oltra i Asuncion.

ORGANIGRAMA DE L'AJUNTAMENT

L'Ajuntament està dividit en dos àrees funcionals dependents de l'Alcaldia:

- **Secretària e Intervenció Tresorera**: Gestió de cobraments i pagaments, Administració, Registre i Assessoria Jurídica.

- **Oficina Tècnica**: Urbanisme, Medi Ambient i Obres.

2.- GESTIÓ INDIRECTA DELS SERVICIS PÚBLICS

Els servicis públics prestats per mitjà de gestió indirecta en les distintes formes previstes per al contracte de gestió de serveis públics en l'article 277 del Text Refós de la Llei de Contractes de les Administracions Públiques, aprovat per Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, són els que a continuació es relacionen:

2.1. L'Estació Depuradora de residus està gestionada per l'empresa EGEVASA, depenent de la Generalitat Valenciana.
2.2. La gestió de l'aigua potable està delegada a l'empresa PAVAGUA.

3.- BASES DE PRESENTACIÓ DELS COMPTES. PRINCIPIS COMPTABLES

Els comptes han sigut confeccionats seguint els principis comptables arreplegats en el Pla General de Comptabilitat Pública adaptat a l'Administració Local, així com els inclosos en els documents de principis comptables públics elaborats per la Comissió de Principis i Normes Comptables Públics i per la Intervenció General de l'Administració de l'Estat.

4.- NORMES DE VALORACIÓ

S'han aplicat els criteris continguts en la quinta part del Pla General de Comptabilitat Pública adaptada a l'Administració Local, publicat com annex a la Instrucció del model bàsic de comptabilitat local (Ordre EHA/4040/2004, de 23 de novembre).

QUATRETONDA
AJUNTAMENT_

C/ Ausiàs March, 5 46837 (València)
Tel. 96 226 45 71
Fax. 96 226 58 03
CIF: P4610600A
registre@quatretonda.org
www.quatretonda.es

INFORME DE INTERVENCIÓN

DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA, CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2016

D. ERNESTO BARCHINO BERTOMEU, como Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Quatretonda, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el cumplimiento del principio de Estabilidad Presupuestaria de la Liquidación del Presupuesto de 2016, emite el siguiente

INFORME

1. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, DE CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO Y DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- El documento que aparece en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su versión 01c de fecha 31/01/2013.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 1ª edición. IGAE.
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010.

QUATRETONDA
AJUNTAMENT_

C/ Ausiàs March, 5 46837 (València)
Tel. 96 226 45 71
Fax. 96 226 58 03
CIF: P4610600A
registre@quatretonda.org
www.quatretonda.es

- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.

2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

1.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2.- El artículo 16 apartado 1 i*n fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 referido a la aprobación de la liquidación del presupuesto.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

3.- El objetivo de estabilidad presupuestaria se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-95 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado, incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

4.- Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

QUATRETONDA
AJUNTAMENT_

C/ Ausiàs March, 5 46837 (València)
Tel. 96 226 45 71
Fax. 96 226 58 03
CIF: P4610600A
registre@quatretonda.org
www.quatretonda.es

De los ajustes practicados obtenemos las siguientes cifras:

Entidad	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA				
	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajuste S. Europeo Cuentas		Capac./Nec. Financ. Entidad
			Ajustes propia Entidad	Ajustes por Operaciones Internas	
Quatretonda	1.727.455´22	1.490.948´87	0´00	0´00	236.506´35

5.- De los cálculos anteriores se extrae que la capacidad de financiación del Ayuntamiento de Quatretonda es de **236.506´35 euros**. En consecuencia, la Corporación Local SI CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

3. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

a) Introducción:
b)

La LOEPSF ha establecido también el objetivo de Regla de Gasto, por la que el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (TRCPIB), como ha establecido el artículo 12 de la LOEPSF, lo que constituye un control al incremento de los presupuestos locales por parte del Estado.

La Tasa de Referencia de Crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) para el ejercicio 2014 fue el 1,5% y los aprobados para los ejercicios siguientes son: para 2015 el 1,30%, para 2016 el 1,80% y para 2017 el 2,20%.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del producto interior bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda.

De este gasto se excluye también la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Una vez determinados los empleos no financieros se descontarán aquellos gastos considerados transferencias según el SEC, cuyo destinatario sea alguna

QUATRETONDA
AJUNTAMENT_

C/ Ausiàs March, 5 46837 (València)
Tel. 96 226 45 71
Fax. 96 226 58 03
CIF: P4610600A
registre@quatretonda.org
www.quatretonda.es

de las unidades que integran la Corporación Local, de las clasificadas como Administración, por considerarse transferencias internas, también se descontará la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Sobre la magnitud así calculada, se aplica la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Los cambios normativos (modificación de ordenanzas fiscales, cambios legales...) para incrementar de forma permanente la recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, podrán incrementar el gasto por encima de la regla de gasto en el incremento de la recaudación que se prevea obtener.

Por el contrario, si la entidad local adopta cambios normativos que vayan a dar lugar a una reducción de la recaudación, el incremento posible del gasto para el ejercicio siguiente se reducirá por la reducción de la recaudación que se prevea que se va a producir.

b) Verificación del cumplimiento. Cálculos:

El objetivo de regla de gasto para el ejercicio 2016, se estableció en el **1,80%.**

Cuadro 3.1. Cálculos Objetivo Regla de Gasto.

Datos de referencia

Límite de la Regla de Gasto liquidación 2015	IMPORTES
1. Gasto computable del ejercicio 2015	**1.111.829,51**
2. Tasa de variación del gasto computable (1. x1,8%)	20.012,93
3. Incrementos de recaudación por cambios normativos en 2016 (+)	
4. Disminución de recaudación por cambios normativos en 2016 (-)	
5. Límite de la Regla de Gasto 2016 = 1+2+3-4	**1.131.842,44**

QUATRETONDA
AJUNTAMENT_

C/ Ausiàs March, 5 46837 (València)
Tel. 96 226 45 71
Fax. 96 226 58 03
CIF: P4610600A
registre@quatretonda.org
www.quatretonda.es

Cuadro 3.2. Cálculos Objetivo Regla de Gasto.

Verificación cumplimiento.

Gasto computable Liquidación Presupuesto 2016	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	1.435.102,04
2. Ajustes SEC (2016)	0,00
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	1.435.102,04
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-321.740,64
6. Total Gasto computable Presupuesto 2016	**1.113.361,40**
Diferencia límite de la Regla de gasto y Gasto computable Presupuesto 2016	**18.481,04**
% Incremento Gasto computable 2016/2015	**0,14%**

El Ayuntamiento cumplió la regla de gasto en el ejercicio 2016 al ascender el gasto computable del ejercicio a 1.113.361,40 euros, importe inferior en 18.481,04 euros al límite de la regla de gasto establecido en 1.131.842,44 euros.

4. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA.

1.- La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública, que para las Entidades locales ha sido fijado en el 3,9, 3,8 y 3,6 % del PIB para los ejercicios 2015, 2016 y 2017, respectivamente.

Pero no se ha determinado el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a calcular el “nivel de deuda viva según el Protocolo del Déficit Excesivo” y el “nivel de deuda viva formalizada”.

2.- El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo del Presupuesto 2016, que se cumplimentó a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utilizaba el apuntado criterio de deuda según el Protocolo de déficit excesivo que es más amplio que el que se ha de utilizar para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos.

QUATRETONDA
AJUNTAMENT_

C/ Ausiàs March, 5 46837 (València)
Tel. 96 226 45 71
Fax. 96 226 58 03
CIF: P4610600A
registre@quatretonda.org
www.quatretonda.es

3.- El volumen de deuda viva a 31.12.2016, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados minorando los ingresos afectados, es:

Entidad	Deuda viva a 31-12-2016							
	Total de ingresos corrientes	**Emisiones de deuda**	**Operaciones con Entidades de crédito**	**Factoring sin recurso**	**Avales ejecutados**	**Otras operaciones de crédito**	**Deudas con AAPP**	**Total Deuda viva a 31-12-2015**
Quatretonda	1.336.979´84	0´00	167.022´08	0´00	0´00	0´00	120.091´81	287.113´89
Total Corporación Local	1.336.979´84	0´00	167.022´08	0´00	0´00	0´00	120.091´81	287.113´89

4.- El total de Ingresos corrientes de 2016 de los Capítulos 1 a 5 es de 1.336.979´84 €, la deuda viva a 31.12.2016 asciende a 287.113´89 € lo que supone un porcentaje del **21´47 %**.

Por lo que se informa que EL NIVEL DE DEUDA CALCULADO ESTARÍA POR DEBAJO DEL 110% DE LOS INGRESOS CORRIENTES, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

El Presupuesto de la Entidad Local si cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, así como el objetivo de regla de gasto y con el objetivo de deuda pública.

Quatretonda, 24 de febrero de 2017

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

D. Ernesto Barchino Bertomeu